



ACUERDO CS No. 064 DE 2023
(30 de noviembre de 2023)

"Por medio del cual se aprueban las condiciones de calidad para la solicitud del registro calificado del programa de Especialización en Finanzas y Administración Pública de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico"

El Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, y en especial las contenidas en el artículo 23 del Estatuto General, y,

CONSIDERANDO

Que, la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que, la prerrogativa constitucional de autonomía universitaria consagrada en artículo 69 de la Constitución de 1991, en armonía con el artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, consagra el autogobierno de los claustros universitarios como un eje que garantiza el desarrollo académico en la Educación Superior y la facultad de darse sus propias directrices y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que, la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia en armonía con el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, dispone que las instituciones de educación superior tienen el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, *desarrollar sus programas académicos*, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales y de extensión, seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regimenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que, la Educación Superior, reglamentada por la Ley 30 de 1992, define el carácter y autonomía de las Instituciones de Educación Superior – IES, el objeto de los programas académicos y los procedimientos de fomento, inspección y vigilancia de la enseñanza.

Que Artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación", sustituido por el Artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1330 de 2019. "*Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación*", establece que el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una Institución de Educación Superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

Ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008.

Que, dentro de los objetivos de la institución está el de preparar a los profesionales de Casanare, de Colombia y del mundo, desarrollar las áreas del conocimiento a través de la oferta de programas de pregrado y posgrado en los campos de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el artes y la filosofía, que contribuyan al fortalecimiento de la identidad cultural al desarrollo socioeconómico, político y ambiental de la Orinoquia, el país y el mundo.

Que, la creación del programa de Especialización en Finanzas y Administración Pública busca formar especialistas en Finanzas y Administración Pública altamente capacitados y comprometidos con la eficiencia y la transparencia en la administración de los recursos públicos, con capacidad de análisis de variables contables, administrativas y económicas de manera integral y oportuna, creando estrategias pertinentes y confiables que aporten a los procesos de planeación del sector público y privado, con principios humanísticos, solidarios, éticos, e innovadores que aporten al desarrollo económico y social de la región.

Que, la Especialización en Finanzas y Administración Pública tiene como objetivo contribuir al desarrollo de la región de la Orinoquia al formar especialistas altamente capacitados que puedan resolver problemas complejos en áreas como las finanzas y la administración pública.

Que, la oferta de la Especialización en Finanzas y Administración Pública tiene como lugar de desarrollo la ciudad en Yopal, condición que brinda la oportunidad de formación de posgrado a estudiantes de la región, lo que les permite acceder a una formación de alta calidad sin tener que desplazarse a otras ciudades del país.

Que, la Especialización en Finanzas y Administración Pública fomenta la investigación y la innovación en la región de la Orinoquia al promover la generación de conocimiento y la transferencia de tecnología. Esto forja un impacto positivo en el desarrollo de la región y en la solución de problemas relacionados con la sostenibilidad ambiental y el bienestar social.

Que, en la meta E2M11 propone la radicación de procesos para la creación de cinco (5) programas de posgrado a nivel de especialización y maestría, que sean pertinentes con las necesidades de formación posgradual de la región.

Que, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto General de la institución, el Consejo Superior de Unitrópico, es el órgano colegiado competente en definir las políticas generales académicas y administrativas.

Que el Numeral (11) once del Artículo veintitrés del Estatuto General de Unitrópico, establece como función del Consejo Superior, autorizar la creación, fusión, supresión o modificación de programas académicos y curriculares con el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios y previo concepto favorable del consejo académico.

Que, el Consejo Académico en sesión ordinaria del 21 de noviembre de 2023, ha conceptuado favorablemente sobre las condiciones de calidad para la creación del registro calificado del programa de Especialización en Finanzas y Administración Pública y lo recomienda para su aprobación por parte del Consejo Superior.

Que, en sesión ordinaria del 30 de noviembre de 2023, el Consejo Superior de Unitrópico aprobó por unanimidad las condiciones de calidad para la creación del registro calificado del programa de Especialización en Finanzas y Administración Pública, de la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico y se dictan otras disposiciones.



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico,

ACUERDA

ARTICULO 1. Aprobar las condiciones de calidad para la Solicitud del registro calificado de la Especialización en Finanzas y Administración Pública de la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico:

Institución	Universidad Internacional del Trópico Americano - Unitrópico
Lugar de Desarrollo	Yopal - Casanare
Modalidad	Presencial
Dirección	Carrera 19 N° 39 - 40
Teléfono Rectoría	PBX + 57 (601) 9157005 EXT 125
Página Web	https://www.unitropico.edu.co/index.php
Correo electrónico rectoría	rectoria@unitropico.edu.co
Correo electrónico	Consejofacultad.ca@unitropico.edu.co
Nombre del programa	Especialización en Finanzas y Administración Pública
Título que otorga	Especialista en Finanzas y Administración Pública
Código SNIES	No aplica
Norma interna de creación	Acuerdo Consejo Superior No.064 del 30 de noviembre de 2023
Programa adscrito a	Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
Nivel académico	Posgrado
Nivel de formación	Especialización
Modalidad	Presencial
Número de créditos	24
Duración del programa	2 – semestres
Registro calificado único	No
Periodicidad de admisión de estudiantes nuevos	Semestral
N° Estudiantes 1er periodo	25
Programa en convenio	No
Valor de la matrícula al iniciar	Por definir
Jornada de ofrecimiento	Única
Clasificación CINE (2013)	Administración de Empresas y Derecho
Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho
Campo específico	Educación Comercial y Administración
Campo detallado	Gestión y Administración

ARTÍCULO 2. Autorizar al Rector y a la oficina de Aseguramiento de la calidad y la Acreditación, para radicar en la plataforma tecnológica que soporta al Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior -SACES, los documentos que, en el marco de su gestión, se considera que soportan el cumplimiento de las condiciones de calidad del programa de Especialización en Finanzas y Administración Pública y que respaldan la solicitud del registro calificado.

ARTÍCULO 3. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en la ciudad de Yopal, Casanare, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2023.

ELISABETH OJEDA RODRÍGUEZ
Presidente Consejo Superior

CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA
Secretario Consejo Superior
Secretario General